

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1629/24

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
DEL BAJO TIÉTAR****ANUNCIO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 1/2024 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

<b>ALTAS EN APLICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>				
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>				
<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CRÉDITO INICIAL</b>	<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO FINAL</b>
136-13000	Retribuciones Personal Incendios	100,00€	12.700,00€	12.800,00€
136-16000	Seguridad Social Personal Incendios	100,00€	8.300,00€	8.400,00€
1622-13100	Retribuciones Personal Laboral Temporal - Peones de limpieza	14.000,00€	16.610,00€	30.610,00€
1622-160004	Seguridad Social Personal Laboral Temporal-Peones de limpieza	5.290,00€	6.375,00€	11.665,00€
<b>TOTAL</b>			<b>43.985,00€</b>	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

<b>ALTAS EN APLICACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>		
<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	43.985,00€
<b>TOTAL</b>		<b>43.985,00€</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arenas de San Pedro, 22 de junio de 2024.

El Presidente, *German Mateos Blázquez*.

